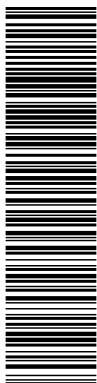


|                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                     |                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>ANEXO: BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FORMADOR PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA CURSO 2020 (1) | IDENTIFICADORES                                                                                                     |                                              |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>9L9GN-GTNVN-VRWUQ</b><br>Fecha de emisión: <b>12 de noviembre de 2020 a las 8:22:44</b><br>Página 1 de 6                                      | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA.Firmado 11/11/2020 17:39 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>11/11/2020 17:39 |



**BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FORMADOR PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA CURSO 2020/2021. SUBVENCIONADO POR EL JUNTA DE EXTREMADURA , CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO.**

**PRIMERO. Objeto de la convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la contratación de una plaza de FORMADOR para desarrollar el Programa de Aprendizaje a lo largo de la Vida, mediante concurso-oposición, en régimen laboral temporal.

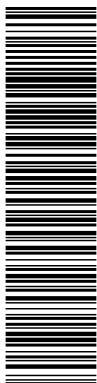
La duración del contrato y la retribución mensual se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 51/2015, de 30 de MARZO (DOE Nº 64 de 6 de Abril y en la ORDEN DE 6 DE MARZO DE 2019 (DOE Nº 54) Resolución de la Consejería de 30 de OCTUBRE de 2020 (DOE nº 271). Se impartirá en la localidad de La Albuera .

**SEGUNDO. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril , del Estatuto Básico del Empleado Público :

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación exigida, título de maestro u otro título universitario relacionado con las enseñanzas que vayan a impartir y cuenten con el curso de adaptación pedagógica o Master Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas titulaciones universitarias que legalmente

|                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                     |                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>ANEXO. BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FORMADOR PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA CURSO 2020 (1) | IDENTIFICADORES                                                                                                     |                                              |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>9L9GN-GTNVN-VRWUQ</b><br>Fecha de emisión: <b>12 de noviembre de 2020 a las 8:22:44</b><br>Página 2 de 6                                      | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA.Firmado 11/11/2020 17:39 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>11/11/2020 17:39 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 162739 9L9GN-GTNVN-VRWUQ-5DC4654832344EBF697DD7F80C48D7C9A0E0FF55) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.lalbuera.es/verificardocumentos/

tengan dispensado este requisito en el momento de la selección.

f) Estar en situación de demandante de empleo o de mejora de empleo en el momento de la contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se estará a lo dispuesto en la Ley 53/1984, 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

g) La obligación de los formadores de aceptar las directrices pedagógicas del centro docente publico que coordine la zona educativa en la que se encuentre ubicada la actuación .

### TERCERO. SOLICITUDES.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Albuera , y se presentarán en el Registro electrónico General de este Ayuntamiento desde **el día 12 NOVIEMBRE de 2020 al día 26 de NOVIEMBRE de 2020 ambos incluidos, de 9 a 14 horas y de lunes a viernes** ,o en alguno de los lugares previstos el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La prueba se realizara en el salón de Plenos a las nueve y media de la mañana.

La convocatoria del proceso selectivo, así como sus bases, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento .Asimismo quedará a disposición de los interesados en la sede de este Ayuntamiento y en la pagina WEB ayuntamientolaalbuera.com. y en el portal del ciudadano de la sede electrónica del ayuntamiento

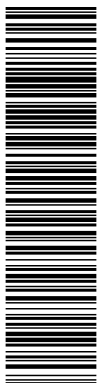
La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Curriculum vitae del aspirante, para valorar en la fase de concurso.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.
- Titulo que acredite la acreditación para poder impartir las clases.
- vida laboral actualizada

### CUARTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución , declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón edictos del Ayuntamiento , se concederá un plazo de 2 días

|                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                     |                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>ANEXO: BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FORMADOR PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA CURSO 2020 (1) | IDENTIFICADORES                                                                                                     |                                              |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>9L9GN-GTNVN-VRWUQ</b><br>Fecha de emisión: <b>12 de noviembre de 2020 a las 8:22:44</b><br>Página 3 de 6                                      | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA.Firmado 11/11/2020 17:39 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>11/11/2020 17:39 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 162739 9L9GN-GTNVN-VRWUQ-5DC4654832344EBF697DD7F80C48D7C9A0FF55) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.lalbuera.es/verificar/documentos/

hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el día de diciembre 2020.

En la misma publicación se hará constar *el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas. El llamamiento se hará mediante la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento.*

**Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.**

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

**QUINTO. Tribunal Calificador**

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente: Director/a Jefe de Policía Local de La Albuera con Titulación suficiente para llevar a cabo dicha selección o funcionario en quien delegue.
- Secretario, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales:
  - Agente de policía local.
  - Trabajadora Social.
  - Auxiliar administrativo
- Funcionario La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

**SÉXTO. Sistemas de Selección.**

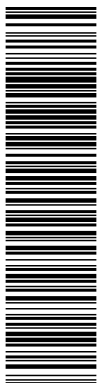
**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

La fase de oposición consistirá en la realización de un Proyecto de Trabajo y

|                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                     |                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>ANEXO. BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FORMADOR PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA CURSO 2020 (1) | IDENTIFICADORES                                                                                                     |                                              |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>9L9GN-GTNVN-VRWUQ</b><br>Fecha de emisión: <b>12 de noviembre de 2020 a las 8:22:44</b><br>Página 4 de 6                                      | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA.Firmado 11/11/2020 17:39 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>11/11/2020 17:39 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 162739 9L9GN-GTNVN-VRWUQ-5DC4654832344EBF697DD7F80C48D7C9A0FF55) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.lalbuera.es/verificardocumentos/

en la defensa del mismo. La duración máxima de esta defensa será de 15 minutos.

**PROGRAMAS**

**PO1** PROGRAMA DE ADQUISICION INICIAL DE COMPETENCIAS BASICAS.MODALIDAD A

**PO3** PROGRAMA INICIAL DE EDUCACION SECUNDARIA . MODALIDAD A

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

En el proceso de selección de los Formadores se van a tener en cuenta de acuerdo con lo establecido en el Decreto 51/2015, entre otros los siguientes méritos:

- a) La situación laboral.
- b) Experiencia docente en la educación de adultos y otras enseñanzas.
- c) La formación y especialización profesional.
- d) La presentación y defensa de un Proyecto Pedagógico relacionado con los programas a impartir.

El baremo de estos méritos se recoge en el ANEXO XII de la Orden.

En caso de empate entre aspirantes se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en los apartados de méritos b), d) y c). Si persistiera el empate se procederá a la adjudicación por sorteo.

**SEPTIMO. Calificación**

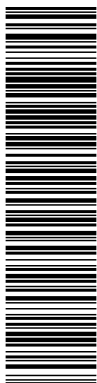
La puntuación que puede ser otorgada por cada miembro del Tribunal será la especificada en el ANEXO XII del Decreto 51/2015 de 30 de Marzo.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

**OCTAVO. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato.**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de

|                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                     |                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>ANEXO. BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FORMADOR PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA CURSO 2020 (1) | IDENTIFICADORES                                                                                                     |                                              |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>9L9GN-GTNVN-VRWUQ</b><br>Fecha de emisión: <b>12 de noviembre de 2020 a las 8:22:44</b><br>Página 5 de 6                                      | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA.Firmado 11/11/2020 17:39 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>11/11/2020 17:39 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 162739 9L9GN-GTNVN-VRWUQ-5DC4654832344EBF697DD7F80C48D7C9AF0FF55) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.lalbuera.es/verificardocumentos/>

la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro de los plazos que se indiquen, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Si ninguno de los aspirantes reuniese los requisitos legales, la plaza quedará vacante, efectuándose nueva convocatoria.

El aspirante nombrado deberá firmar el correspondiente contrato se obtenga autorización para el inicio del programa. Se entenderá que renuncia si no firmara el contrato en el plazo señalado sin causa justificada.

Se constituirá una bolsa con los candidatos que superen el concurso-oposición para cubrir posibles bajas o renunciaciones.

**NOVENA. Incidencias**

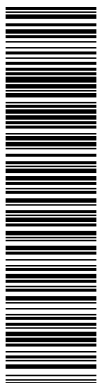
Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de BADAJOZ a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de

|                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                     |                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>ANEXO. BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FORMADOR PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA CURSO 2020 (1) | IDENTIFICADORES                                                                                                     |                                              |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>9L9GN-GTNVN-VRWUQ</b><br>Fecha de emisión: <b>12 de noviembre de 2020 a las 8:22:44</b><br>Página 6 de 6                                      | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA.Firmado 11/11/2020 17:39 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>11/11/2020 17:39 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 162739 9L9GN-GTNVN-VRWUQ.5DC4654832344EBF697DD7F80C48D7C9AF0FF55) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.lalbuera.es/verificardocumentos/>

Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Asimismo se estará a lo dispuesto en el Decreto 51/2015, de 30 de MARZO, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En La Albuera, a 11 de Noviembre de 2020